Señor
JUEZ 42º. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION CUARTA ORAL
E. S. D.

Ref.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: GILBERTO DUQUE OSPINA
Demandada: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Radicación No. 110013337-042-2021-00085-00

Respetado señor Juez:

En mi condición de accionante en el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad procesal pertinente, comedidamente solicito a usted **DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR** de "***suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados***" (Núm. 3 art. 230 CPACA), con el fin de "***proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia***, …" (Inc. 1º art. 229 ibídem).

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA MEDIDA CAUTELAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 231 ib., las exigencias para solicitar la citada medida cautelar, están demostradas en el expediente, así:

A.- La violación flagrante "***de las disposiciones invocadas en la demanda***", la cual surge de un somero "*análisis del acto administrativo demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas* (y) *del estudio de las pruebas allegadas a la solicitud*".

Además, en el presente asunto concurren los siguientes requisitos:

I.- "*La demanda está razonablemente fundada en derecho*";

II.- "*La titularidad del derecho*" está acreditado con el proceso de cobro coactivo en mi contra;

III.- Con la presente solicitud estoy acompañando la prueba de la inminente ejecución y consiguiente embargo de mis bienes, como lo acredito con Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, enviado Notificaciones cobro coactivo DEAJ – Rama Judicial

B.- Así mismo, de no otorgarse la suspensión provisional solicitada, se causaría, con la mencionada ejecución, un perjuicio irremediable consistente en la imposibilidad de recuperar los dineros embargados poseídos en cuentas bancarias existentes a mi nombre y reportarme en el "***Boletín de Deudores Morosos del Estado, de la Contaduría General de***

la Nación en los términos del Parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004", (ver oficio No. DEAJPR-16-7869 del 12 de diciembre de 2016 – prueba No. 5).

DERECHO:

Invoco como disposiciones aplicables las relacionadas en el capítulo de NORMAS VIOLADAS y el CONCEPTO DE LA VIOLACION de la demanda; artículos 229, 230 y 231 de la Ley 1437 de 2011 y precedentes jurisprudenciales contenidos en las providencias de octubre 15 de 2015 C.E. Sec. Tercera, auto 2014-00593. M.P. Stella Conto Díaz del Castillo; febrero 18 de 2016, C.E. Sec. Quinta, auto 2016-00014. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez; C.E. 17 de marzo de 2015, expediente No. 2014-03799 y C.E. mayo 2 de 2019 Secc. Primera, auto 2016-00019 MP. Oswaldo Giraldo López.

PRUEBAS:

1.- Las relacionadas en el capítulo de PRUEBAS de la demanda;

2.- Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, enviado Notificaciones cobro coactivo DEAJ – Rama Judicial.

3.- Oficio No. DEAJPR-16-7869 del 12 de diciembre de 2016 – prueba No. 5.

CAUCION:

Prestaré la caución que su Despacho ordene "*con el fin de garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar con la medida cautelar*".

En los anteriores términos dejo sustentada la presente solicitud de suspensión provisional de los actos acusados.

Del señor Juez, atentamente,

GILBERTO DUQUE OSPINA
C.C. 2.875.933 Bogotá
T.P. No. 6.270